

# ORDENANZA N° 011618

TRELEW (CHT), 29 de Marzo de 2012

Ref.: Expte. N° 21.325/12 - C.D.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en la ciudad de Trelew están aconteciendo lamentables hechos de violencia en horas de la noche y en inmediaciones de los locales de esparcimiento nocturno, tornando lo que otrora era diversión en momentos de angustia;

Que, aún cuando la Constitución de la Provincia de Chubut y la Ley XIX – N° 31 (Antes Ley 5.004) establecen que la Seguridad Pública es competencia exclusiva y excluyente del Estado Provincial, ello no exime a los Municipios de su responsabilidad de diagramar y desarrollar todas aquellas medidas e instrumentos que se encuentren disponibles para alcanzar los mayores niveles de seguridad urbana al interior de las ciudades; todo ello en el marco de la irrestricta vigencia de las libertades públicas y la plena observancia de los derechos y garantías individuales.

110133 Que a raíz de la problemática antes señalada se han desarrollado múltiples reuniones con el objetivo de analizar el estado de situación, desarrollar un diagnóstico y actuar en consecuencia;

Que dichas reuniones han tenido carácter multisectorial, abarcando los diferentes niveles del Estado Municipal y Provincial, así como también representantes del ámbito comercial de la Ciudad;

Que, se ha concluido que es necesario adecuar, modificar y crear normativas que estén a la altura de las circunstancias para, de esta manera, lograr un mejor desenvolvimiento de la actividad de esparcimiento;

Que se hace imperiosa la necesidad de establecer pautas claras para el funcionamiento de los locales de esparcimiento nocturno, concentrando la atención en determinados puntos fundamentales como la edad mínima de ingreso a los mismos, los horarios de ingreso y egreso a dichos locales y su capacidad para albergar personas, las medidas de seguridad interna y externa a cumplimentar y el expendio de bebidas.

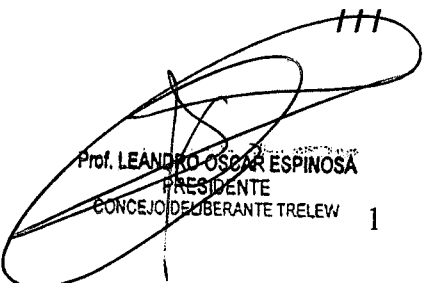
## POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1ro):** Prohíbese la entrada de los menores de DIECIOCHO (18) años de edad a los locales denominados de clase A, B y C. Dicha condición se deberá acreditar mediante la presentación de documento antes de ingresar a esos establecimientos.  
Deróguense los artículos 3° de la Ordenanza N° 5560/1996 y 6° de la Ordenanza N° 9550/2005.

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

# ORDENANZA Nº 011618

TRELEW (CHT), 29 de Marzo de 2012

Ref.: Expte. Nº 21.325/12 - C.D.

///

**ARTÍCULO 2do):** La capacidad de los locales se determinará de la siguiente manera:

- a) Clase A y C: en razón de DOS personas por cada metro cuadrado
- b) Clase B: en razón de TRES (3) personas por metro cuadrado.

No se incluyen para esta medición los metros cuadrados destinados a dependencias complementarias. Deberán colocarse en el interior de los locales (planta baja, entresijos, balcones, etc.) carteles indicadores de la capacidad por sector.

Deróguese el artículo 11 de la Ordenanza Nº 5476/1996.

**ARTÍCULO 3ro):** Los locales de clase B y C, permitirán el ingreso de los clientes como horario máximo hasta las cuatro horas (4:00 hs.), y finalizarán todas sus actividades a las seis horas (6:00 hs.) sin excepción. Dichos locales tendrán prohibido el expendio de cualquier bebida a los clientes a partir de las cinco y media horas (5:30 hs.). Quienes se encuentren dentro de las instalaciones, una vez concluido el horario de venta de bebidas, podrán permanecer en el lugar hasta media hora más. Estos horarios se aplicarán para los días viernes, sábados y vísperas de feriado.

Modifíquese el artículo 1 inc. 2) y 3) de la Ordenanza Nº 5560/1996.

**ARTÍCULO 4to):** Los titulares de los locales B y C tendrán a su cargo la seguridad interna de los locales, como así también la tranquilidad del entorno externo. Para tal fin deberán contratar:

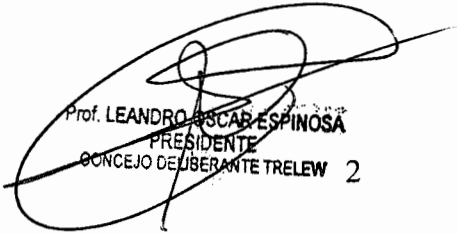
- a) Seguridad Interna: personal de sexo femenino y de sexo masculino debidamente identificados que además deberán reunir las condiciones establecidas por la Ordenanza Nº 9556/2005 que adhiere a la Ley Provincial 5221.
- b) Seguridad Externa: deberán tener como mínimo DOS (2) adicionales pertenecientes a la Policía de la Provincia en el horario de funcionamiento y hasta media hora después del cierre.

Modifíquese el artículo 36 que incorpora la Ordenanza Nº 8917/2003.

**ARTÍCULO 5to):** Quienes quieran habilitar un establecimiento clase B o C deberán instalar en las puertas de ingreso y egreso tantas cámaras de vigilancia como sean necesarias para cubrir todo el perímetro exterior del local sin que queden zonas ciegas. Deberán colocarse carteles visibles y legibles que adviertan al público la existencia de dichos dispositivos. Los responsables de los establecimientos deberán considerar confidenciales las imágenes y sonidos que se obtengan de las filmaciones, debiendo conservar las mismas por un plazo mínimo de doce (12) meses. El responsable sólo podrá hacer entrega del material obtenido de las filmaciones a requerimiento de las autoridades judiciales que instruyan investigaciones penales, preparatorias o faltas contravencionales o autoridades administrativas en el ejercicio de su función. Las autoridades de comprobación de las infracciones serán las encargadas de efectuar los controles periódicos de las instalaciones y/o funcionamiento de las cámaras de videovigilancia en los ingresos y egresos de los locales bailables. Las cámaras de videovigilancia deberán cumplir con los requisitos mínimos que exija el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los locales clase B que ya se encuentren en funcionamiento tendrán un plazo no

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

///  
  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW 2

# ORDENANZA Nº 011618

TRELEW (CHT), 29 de Marzo de 2012

Ref.: Expte. Nº 21.325/12 - C.D.

///

mayor de CIENTO VEINTE DÍAS (120) días para cumplir con lo exigido precedentemente.

**ARTÍCULO 6to):** Prohíbese en los locales de clase A, B, C y D la promoción publicitaria, exhibición, venta, expendio o suministro a cualquier título de bebidas que por su fórmula se consideren energizantes y/o suplementos dietarios.

**ARTÍCULO 7mo):** Será obligatoria para todas las habilitaciones emitidas y las futuras la contratación de un seguro de responsabilidad civil en los locales de clase A, B, C y D. Deberán cumplir con esta exigencia en un plazo máximo de SESENTA (60) días.

10133

**ARTÍCULO 8vo):** Los locales clase A, B y C tendrán accesos de entrada y salidas propias e independientes a la vía pública. En el caso de los locales clase A y C el acceso será compatible solamente con el de galería de comercio.

Los locales Clases A, B, C y D deberán contar con salida de emergencia. En aquellos locales Clases A, B, C y D que se habiliten con posterioridad a la sanción de la presente ordenanza dicha salida de emergencia deberá encontrarse contrapuesta a la puerta principal.

Se marcarán en forma visible los pasillos y circulaciones de los medios de escape o salidas de emergencia con color identificatorio según norma IRAM 10005, indicando los caminos de evacuación, los medios de escape. Asimismo deberán cumplimentar:

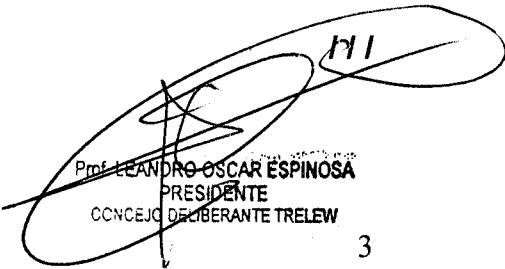
- a) El trayecto de los mismos sea expedito, realizándose por pasos libres de obstrucciones.
- b) Se colocará a lo largo de pasillos y circulaciones carteles indicadores de la salida de emergencia, con sistema de encendido automático por falta de suministro de energía eléctrica.
- c) Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, pasaje u otro medio de escape será reducido en su ancho reglamentario y las puertas abrirán hacia afuera.
- d) En las puertas que comuniquen con un medio de escape y al exterior será obligatoria la colocación de una barra antipánico.

En los locales CLASE A, B, C y D, se colocará en lugar visible en el acceso al local, un gráfico iluminado y detallado, en colores, por medio de un plano que contenga las salidas, circulaciones y vías de escape o emergencia desde los distintos sectores, en los casos que correspondan. Los locales CLASE D podrán tener acceso de entrada y salida propios e independientes a la vía pública y, además, podrán funcionar, en carácter de actividad complementaria, en los siguientes casos especiales:

- a) Como anexos a Hoteles.
- b) Como anexos a Restaurantes, Casas de Lunch, Bares o Confiterías, siempre que éstos no tengan menos de ciento cincuenta (150) metros cuadrados.
- c) Como anexo a Sede Social de entidades deportivas, culturales o profesionales.

Modifíquese el art. 13 de la Ordenanza 5476/1996.-

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

3

# ORDENANZA N° 011618

TRELEW (CHT), 29 de Marzo de 2012

Ref.: Expte. N° 21.325/12 - C.D.

///

**ARTÍCULO 9no):** Al frente de cada edificio, en un plazo de TREINTA (30) días, se deberá colocar un letrero visible en el que se indicará con claridad el carácter y clase de actividad que se desarrolla en el mismo. A su vez se deberá colocar un cartel visible que contenga la siguiente leyenda: "Se prohíbe la entrada a aquellas personas que muestren signos evidentes de haber consumido alcohol".

Modifíquese el artículo 10 de la Ordenanza N° 9634/2005.

**ARTÍCULO 10mo):** Los propietarios o responsables de los comercios donde se infrinja lo dispuesto por los artículos 1° a 8° de la presente Ordenanza serán sancionados de la siguiente manera:

Primera infracción: multa de 10 a 20 módulos.

Segunda infracción: clausura por 72 horas.

Tercera infracción: caducidad de la habilitación comercial.

**ARTÍCULO 11ro):** Los propietarios o responsables de los comercios donde se infrinja lo dispuesto en el artículo 9° de la presente Ordenanza serán sancionados de la siguiente manera:

Primera infracción: 5 a 10 módulos.

Segunda infracción: 10 a 20 módulos.

Tercera Infracción: 20 a 30 módulos.

Cuarta infracción: Clausura por 48 horas.

**ARTÍCULO 12do):** El responsable del local que ha sido clausurado y sin autorización rompa la faja de clausura y desarrolle la actividad de esparcimiento será sancionado con la caducidad de la habilitación comercial e inhabilitación para ejercer este tipo de comercio en la ciudad durante 5 años.

**ARTICULO 13ro.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTICULO 14to.):** REGISTRESE SU SANCION, GIRESSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES: 29 MAR 2012

REGISTRADA BAJO EL NUMERO

10133

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew





  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW  
4

TRELEW, Chubut,

10 ABR 2012

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N° **01.1618**

  
Cdor. VICTOR CISTERNA  
Secretario de Gobierno

  
Cdor. GUSTAVO CASTÁN  
Secretario de Hacienda



  
MÁXIMO GABRIEL PÉREZ CATÁN  
Intendente